en su Cementerio Extra-muros dela Ciud
dando sin vso el dho del S.or S.n Miguel, d
gan el S.or Cura, y Cavildo, que el Expresado
se destine à la Construccion de Casas, que
notable falta en la Poblacion, ya sea cons
yendola por si, ò ya vendiendo el terreno,
dolo à Censo. El Cavildo en vista de todo
Embargo de no poder por si deliberar en la m
ni hallarse el S.or Cura en disposicion de po
hacer, por estar gravem.te Enfermo; deseando
placer à V.S. y contribuir por su parte, y
quanto tenga advitrio à sus loables, y justi
intenciones, como assimismo, para que qu
antes tengan su debido efecto; Nombrà p
sus Comissarios con todas las facultades n
xias à los S.res D.n Fran.co Ros. Digueri, y D.n
de Paula Sanquineto, para que, con los que
tenga à bien nombrar de la Suya, se confer
y trate del asumpto, adaptando aquellas p
dencias, que lo haga convinable, con las v
sas dela Parroquia, y del mismo Cavildo
Ntro. Señor que. à V.S. m.s a.s Ca
2 de Diziembre de 1783.

D.n Fran.co Ponz D.n Fr.co Sim. Sang
D.n Fran.co Madrid

Por los S.S. Presid.te y
del S.or S.n Fulgencio
Juan Bautista Espinosa

M.N. y M.L. Ciudad de Cartag.a